

La Molina, 19 NOV. 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorandum N° 1286-2021-MDLM-GM, de fecha 19 de noviembre del 2021, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 214-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Décimo Novena Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 1640-2021/MDLM-GPPDI, de fecha 16 de noviembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, comunica a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que, el Decreto de Urgencia N° 105-2021, en su artículo 15°, numeral 15. 1, autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021 por la suma de S/.210.00 soles; por lo que, en el artículo 17° numeral 17.1, de la norma citada, se autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/.52'551,240.00 soles, por lo que con la finalidad de proceder a la incorporación de dichos recursos al presupuesto institucional, solicita con carácter de muy urgente remitir la desagregación de dichos recursos;

Que, mediante el Informe N° 2582-2021-MDLM-GAF/SGGTH, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, manifiesta que, tomando como sustento, lo regulado en los numerales 1) y 2) del artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 105-2021, ha procedido con la determinación del personal bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 1057 y N° 728, que cumple con los requisitos y consideraciones para acceder al bono extraordinario, obteniendo la cantidad de 661 trabajadores activos, sin embargo, resaltan que el monto transferido (S/.112,770.00) no alcanzaría para cubrir la entrega del bono para el universo de trabajadores considerados, cuyo monto debió ascender a la suma de S/.138,810.00 soles, existiendo un saldo faltante de S/.26,040.00 soles para asumir el pago de los 124 trabajadores activos pendientes, que también califican con dicho bono extraordinario, el cual deberá ser gestionado posteriormente para su habilitación presupuestal, mediante la correspondiente modificación presupuestal, a fin de garantizar la oportuna atención y cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto de Urgencia N° 105-2021;

Que, mediante el Informe N° 214-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de noviembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala entre otros puntos que, se está ante una modificación presupuestaria a nivel institucional por transferencia de partidas, debiéndose indicar que el numeral 28.2 del artículo 28° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", dispone que las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos es aprobada por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL; siendo así, propone la desagregación de las recursos transferidos, a nivel institucional por transferencia de partidas para financiar la ejecución de dicho gasto, según detalle señalado en el informe; asimismo, señala que, en el marco de sus funciones y atribuciones propone la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional para efectos de viabilizar la incorporación de recursos al presupuesto institucional por el monto de S/.112,770.00 (ciento doce mil setecientos setenta y 00/100 soles), recursos transferidos por el Gobierno Central a favor de la municipalidad, mediante Transferencia de Partidas, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento; lo que constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía, conforme lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, correspondiendo al Alcalde emitir el correspondiente acto administrativo conforme a la normativa vigente que regula la materia; por lo que, encontrándose dentro del plazo establecido, corresponde que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la desagregación de los recursos transferidos mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021, hasta por un monto de S/.112,770.00 (ciento doce mil setecientos setenta y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; concluyendo finalmente en el sentido de que, del análisis realizado, y en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución otorga a los gobiernos locales, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución

///...



Presupuestaria"; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se considera necesario que la Alcaldía apruebe la modificación del presupuesto municipal 2021, por transferencia de partidas a nivel desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021, mediante el cual se establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del Sector Privado y del Sector Público con menores ingresos, autorizando a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina una transferencia de partidas, por un monto de S/.112,770.00 (ciento doce mil setecientos setenta y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle señalado en su informe; asimismo, dicha modificación presupuestaria se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, planteada en la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000443 en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido previamente revisada por la misma Gerencia; por lo que, eleva la propuesta de la Décimo Novena Modificación Presupuestaria del Año Fiscal 2021, así como el proyecto de Resolución, documentos adjuntos al presente informe y que debidamente visados forman parte integrante del mismo;

Que, mediante el Memorándum N° 1286-2021-MDLM-GM, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Gerencia Municipal, remite el informe antes mencionado con sus actuados, para que sea tramitada la Resolución de Alcaldía ante la instancia correspondiente y de esta manera se cuente con la debida aprobación del titular del pliego y se pueda incorporar dicha transferencia al presupuesto institucional;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante:

- 1) Modificaciones en el Nivel Institucional.
- 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su numeral 28.2 del artículo 28° que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueban por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre del 2021, se establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del Sector Privado y del Sector Público con menores ingresos, autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021 a cargo de diversos pliegos del Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 105-2021, se autoriza, de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo las alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre del 2021, por la suma de S/210,00 (doscientos diez y 00/100 soles);

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 105-2021, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/52'551,240,00 (cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1 del artículo 15° del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 17.2 del citado artículo 17°, se dispone que, el detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 17.1, se encuentran en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales", y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local", que forman parte integrante del referido Decreto de Urgencia, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, en la misma fecha de publicación del presente Decreto de Urgencia en el Diario Oficial "El Peruano"; del cual se evidencia que al Pliego La Molina le corresponde el monto de S/112,770.00 (ciento doce mil setecientos setenta y 00/100 Soles);

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 105-2021, establece que, los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, debiendo remitirse una copia de la Resolución dentro de los cinco días calendario de aprobada la misma, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17° del precitado Decreto de Urgencia, dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, el artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 105-2021, establece que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 17°, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; asimismo, en el numeral 19.2 de su artículo 19°, se señala que su Capítulo II, denominado: Bono extraordinario a favor del personal del sector público que percibe menores ingresos, tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2020/MDLM, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos antes mencionados, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto de Urgencia N° 105-2021 y la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 - que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", correspondería aprobar la modificación presupuestaria en el nivel institucional por transferencia de partidas en la forma planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

148-2021/MDLM

Desarrollo Institucional y la Gerencia Municipal, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria planteada, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021, por un monto de S/.112,770.00 (ciento doce mil setecientos setenta y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS**En Soles****SECCIÓN SEGUNDA:****PLIEGO:****CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:****ACTIVIDAD:****FUENTE DE FINANCIAMIENTO:****CATEGORÍA DEL GASTO:****GENÉRICA DE GASTO:**

Instancias Descentralizadas

La Molina

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

5. RECURSOS ORDINARIOS

Gasto Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

2.3 Bienes y Servicios

TOTAL PLIEGO**S/.112,770.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000443, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, situación por la cual dicha unidad de organización ha realizado el visado correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha elaborado y propuesto la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma, a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000443
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 LIMA

PROVINCIA : 01 LIMA

PLIEGO : 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 19/11/2021

DOCUMENTO : 102 / R.A. N°148-2021/MDLM

MES :NOVEMBRE

FECHA DE SOLICITUD 07/11/2021

TIPO DE MODIFICACION TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGALD.U. N° 105-2021 - ART.17.1

JUSTIFICACIÓN	:INFORME N°2582-2021-MDLM-GAF/SGGTH; TRANSF. D.U. N°0105-2021 - ART. 17.1 OTORGAMIENTO DE UN BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DE 2 CAP
---------------	---

TIPO PROCEDENCIA

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGDESFPSPD		
							0	112,770
							0	112,770
00						RECURSOS ORDINARIOS	0	112,770
5	2.1					PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	420
	2.1.1					RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	420
	2.1.1					GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	420
						9		
	2.1.1	9.3				OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	420
	2.1.1	9.3				BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA	0	420
5	2.3					BIENES Y SERVICIOS	0	112,350
	2.3.2					CONTRATACION DE SERVICIOS	0	112,350
	2.3.2					CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	112,350
						8		
	2.3.2	8.1				CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	112,350
	2.3.2	8.1	8			BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA	0	112,350
TOTAL							0	112,770

